

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
**COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN**

MINUTA No. COF/013Ext/2014

Minuta de la Décima Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Fiscalización, celebrada el 28 de octubre de 2014.

**Orden del día**

- 1. Discusión y en su caso aprobación del orden de día de la sesión.**
- 2. Discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que expide el Reglamento de Fiscalización y se abroga el Reglamento de Fiscalización aprobado el 4 de julio de 2011 en sesión extraordinaria del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral mediante el Acuerdo CG201/2011.**
- 3. Discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que expide el Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización y se abroga el Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización aprobado el 4 de julio de 2011 en sesión extraordinaria del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral mediante el Acuerdo CG199/2011.**
- 4. Discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el ajuste a los plazos para la revisión de los informes de ingresos y gastos de los precandidatos y aspirantes a candidatos independientes al cargo de diputados y ayuntamientos, así como la aprobación del Dictamen Consolidado y Resolución correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2105 en Guanajuato.**
- 5. Asuntos Generales.**

ASISTENTES

Consejera y Consejeros Electorales, miembros de la Comisión:

- Dr. Benito Nacif Hernández (Presidente).
- Lic. Enrique Andrade González (Integrante).
- Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno (Integrante).
- Lic. Javier Santiago Castillo (Integrante).

Consejera y Consejero Electoral, invitados:

- Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.
- Dr. José Roberto Ruiz Saldaña.

Secretario Técnico:

- C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz.

## **1. Discusión, y en su caso, aprobación del orden del día.**

**Consejero Electoral Benito Nacif:** En virtud de haber quórum, declaró formalmente instalada la décima tercera sesión extraordinaria de la Comisión de Fiscalización y solicitó al Secretario Técnico de la Comisión someter a aprobación el orden del día que estaba a la consideración de los integrantes de la Comisión.

**C.P.C. Alfredo Cristalinas:** Consultó si se aprobaba el orden del día.

El orden del día fue aprobado por unanimidad de los presentes.

## **2. Discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que expide el Reglamento de Fiscalización y se abroga el Reglamento de Fiscalización aprobado el 4 de julio de 2011 en sesión extraordinaria del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral mediante el Acuerdo CG201/2011.**

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Solicitó al Secretario Técnico dar cuenta del siguiente punto del orden del día.

**C.P.C. Alfredo Cristalinas:** Señaló que el segundo punto del orden del día era el relativo a la discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo de Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se expide el Reglamento de Fiscalización y se abroga el Reglamento de Fiscalización, aprobado el 4 de julio de 2011, en sesión extraordinaria del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, mediante el Acuerdo CG201/2011.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Señaló que ese era un documento de una enorme importancia, que aterriza y concreta definiciones relacionadas con la Reforma Electoral, desde aquellas que tienen que ver con la creación del nuevo sistema de contabilidad en línea, hasta aspectos que tienen que ver con los nuevos plazos para entregar los dictámenes de contabilidad de la Unidad de Fiscalización y de la Comisión de Fiscalización.

También aspectos técnicos muy complejos, ha sido producto de un trabajo de revisión muy exhaustivo y detallado, en el cual han participado los grupos de

asesores de todos los Consejeros, incluyendo a la Secretaría Ejecutiva y al Consejero Presidente.

Reconoció el esfuerzo y a la participación de todos los equipos de asesores, ya que señaló que sin su ayuda, sin su compromiso, sin sus contribuciones este documento, desde luego, no habría alcanzado el grado de madurez que tiene.

Comentó que el documento también fue circulado previamente entre los representantes de los partidos políticos, quienes hicieron llegar sus observaciones, y que ese mismo día sostendrían una reunión con ellos para aclarar la forma en que procedería su aprobación, en la sesión programada para el próximo día 5 de noviembre.

Extendió el reconocimiento a la Unidad Técnica de Fiscalización, que a través de sus dos Direcciones, la de Auditoría y la de Resoluciones han venido trabajando con los grupos de trabajo, con los partidos políticos para poder concretar ese documento, que consideró es un documento complejo, rico, que recoge no solamente los nuevos mandatos que están en la ley, sino también la experiencia que tuvieron en la fiscalización del 2012.

El documento que se presentó a la Comisión fue el que se circuló el pasado viernes y que a lo largo del fin de semana, pero particularmente en una reunión de trabajo que se celebró el día de ayer, se acordaron modificaciones de forma al documento circulado y que le gustaría que se hicieran explícitas en esa sesión de la Comisión, para que de esta forma quedaran claros los ajustes de forma, acordados en el grupo de trabajo que se incorporarían a la versión circulada.

Pidió a la Unidad, a través de su Dirección de Auditoría, que hiciera una relatoría de los artículos afectados por esos cambios de forma que se acordaron en la reunión de trabajo del día de ayer.

Asimismo, pidió al contador Cristalinas, Secretario Técnico de la Comisión, que hiciera la presentación de los Acuerdos a los que en reunión previa de trabajo, los integrantes de la Comisión habían llegado para hacer modificaciones adicionales al Reglamento, de manera que todas estas propuestas estén sobre la mesa y pudieran incluirlas en la votación en lo general del Reglamento.

Agradeció la presencia de la Consejera San Martín, el Consejero Ruiz Saldaña, así como su propuesta relacionada con los límites a la comprobación de gastos mediante reconocimientos, actividades políticas, que estaría en un momento más presentada dentro de los Acuerdos en los que se llegó en reunión previa de trabajo con los Consejeros integrantes de la Comisión.

Señaló que iniciarían con la relatoría de ajustes o cambios de forma a la versión circulada el pasado viernes y dio la palabra a la Dirección de Auditoría de la Unidad Técnica de Fiscalización.

**C.P.C. Luis Fernando Flores:** Señaló que el día de ayer tuvieron una reunión con el grupo de trabajo que los ha acompañado a lo largo ya de 35 sesiones, con la de ayer, en las que han analizado uno a uno los artículos de ese Reglamento que presentaron.

Derivado de la reunión consideraron que es prudente la actualización de los considerandos 8, 54, 56, 57, 58, 59, 61, 62, 65 y 68 en donde, están incluyendo una serie de actualizaciones de forma al Reglamento.

También se acordó la modificación de los siguientes artículos, y precisó que en la madrugada envió tres documentos a todos los asesores y asesoras integrantes de este grupo de trabajo.

Los documentos eran: El documento inicialmente circulado el día viernes, un documento que incluye las actualizaciones impactadas todas estas recomendaciones y otro documento en las que se señalan puntualmente cada uno de los cambios, es para efecto de que todos tengamos precisión respecto de los datos que fueron actualizados.

Los artículos modificados son los siguientes: El 4, 16, 28, 29, 30, 31, 32, 35, 38, 43, 44, 47, 52, 61, 68, 75, 78, 79, 83, 84, 85, 86, 89, 90, 96, 97, 103, 105, 107, 111, 112, 118, 122, 123, 124, 125, 126, 135, 137, 138, 142, 143, 151, 152, 157, 162, 164, 167, 168, 170, 171, 173, 177, 182, 183, 184, 184, 186, 187, 191, 192, 194, 195, 207, 208, 213, 229, 236, 238, 247, 252, 261, 263, 268, 271, 279, 294, 308, 329, 332, 334, 349 y 386, así como los transitorios del 3 al 11.

Todos estos cambios obedecen a una serie de precisiones y actualizaciones que el día de ayer se acordaron.

Precisó que hubo fusiones de los artículos relativos a los reconocimientos por actividades políticas, que fueron los artículos 136 al 139, en donde actualizaron la tabla, por así crearlo necesario y precisaron algunos requisitos incluidos en las pólizas contables.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Dio la palabra al contador Alfredo Cristalinas.

**C.P.C. Alfredo Cristalinas:** Planteó los acuerdos a los que se arribó en el grupo de trabajo previo a esa sesión.

El primero tenía que ver con lo establecido en el apartado de reconocimiento por actividades políticas que después de haber escuchado al Director del área de Auditoría, habían quedado en esta nueva versión en el artículo 135, con motivo de las adecuaciones a las que dio lectura para dos aspectos.

El primero para considerar y someter a aprobación de esa Comisión, la incorporación de la tabla en sustitución de la que incluso ya había sido planteada en el grupo de trabajo, de la tabla propuesta por el Consejero José Roberto Ruiz

Saldaña que establece una contracción de los porcentajes de gasto de campaña máximos a comprobarse.

Es decir, estarían sustituyendo la tabla del párrafo dos, por la tabla propuesta por el Consejero José Roberto Ruiz Saldaña. Y en el párrafo tres, hacer una adecuación para pasar del límite máximo permitido para que se paguen los REPAPs en una o en varias exhibiciones, que originalmente estaba circulado para 1 mil 500 días de salario mínimo, para poner a su consideración y en su caso aprobación, para que quede en los términos siguientes: “Que tendrán un límite máximo del equivalente a 500 días de salario mínimo”, en los términos que ya traía el propio párrafo tres, ahora del nuevo artículo 135.

El siguiente tenía que ver con la supresión del actual artículo 162, antes 164 derivado de las adecuaciones a las que dio lectura el contador Luis Fernando Flores.

Y ese artículo tenía que ver con las transferencias a organizaciones sociales y adherentes. El Acuerdo del grupo de trabajo fue suprimir en su totalidad el artículo 162, que trae como consecuencia, la imposibilidad de que existan transferencias de partidos y de organizaciones hacia los partidos, respecto de organizaciones adherentes.

El tercer acuerdo tenía que ver con el deslinde de gastos, en función de la redacción consensuada en el grupo de trabajo. Se harían adecuaciones al párrafo primero, para quedar en los siguientes términos, con relación al nuevo artículo 214, luego de las actualizaciones consecuencia de la lectura a las que dio el contador Luis Fernando Flores, quedaría de la siguiente manera:

“Para el caso de que un partido, coalición, candidato, precandidato, aspirante o candidato independiente se deslinde respecto a la existencia de algún tipo de gasto de campaña no reconocido como propio, deberá realizar el siguiente procedimiento”.

Párrafo dos: “El deslinde deberá ser a través de escrito presentado ante la Unidad Técnica de Fiscalización, en lugar de la Comisión, y deberá ser jurídico, oportuno, idóneo y eficaz”.

Párrafo tres: “Será jurídico si se presenta por escrito ante la Unidad Técnica de Fiscalización. Será oportuno si se presenta a la Unidad Técnica de Fiscalización, se realiza dentro de las 48 horas contadas a partir de la fecha en que lo identifique, siempre que esto ocurra en fecha anterior a la notificación de la propia Unidad Técnica, de los oficios de errores y omisiones”.

Será idóneo si la notificación describe, con precisión, el concepto, su ubicación, su temporalidad, sus características y todos aquellos elementos o datos que permitan, a la autoridad, generar convicción.

Será eficaz sólo si su implementación produce el CC de la conducta infractora y generará la posibilidad cierta de que la Unidad Técnica de Fiscalización conozca del hecho.

Señaló que había un párrafo adicional, la consecuencia de un deslinde improcedente de un gasto que un partido haga para beneficiar a otro, será valorado en el momento procesal oportuno.

Finalmente, la adición en un artículo transitorio para establecer que el Manual General de Contabilidad que alude el propio Reglamento, deberá ser aprobado, a más tardar el 30 de noviembre del presente año

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Señaló que respecto a la redacción del artículo 2.14, en la parte en que se refiere a la conducta infractora, había que suprimir la palabra infractora, porque no pueden prejuzgar, en ese momento no hay convicción alguna todavía de que la conducta sea infractora.

Indicó que faltó añadir que en el caso de los REPAPs, el monto máximo que se puede pagar a una sola persona no podrá rebasar los 500 días de salario mínimo, y que le gustaría incluir entre las propuestas a las que dio lectura la Unidad Técnica de Fiscalización, una propuesta del Consejero Ciro Murayama que propone modificar el artículo 38, en el siguiente sentido: “Que los partidos, candidatos y aspirantes no puedan realizar modificaciones contables a la información registrada en el sistema, después de los períodos de corte convencional, es decir, de los informes mensuales, en el caso de campaña y; los trimestrales, en el caso del ejercicio ordinario”.

Asimismo, refirió que el Consejero Murayama, proponía que a partir del corte convencional no se puedan realizar cambios a los registros y que los registros tengan efectos vinculantes. Esa es la propuesta del Consejero Murayama, que puso a consideración para ver si se podía incluir en la votación en lo general.

**Consejero Electoral Javier Santiago:** Señaló que la propuesta del Consejero Murayama era improcedente, porque desde el punto de vista técnico-contable siempre hay ajustes a la contabilidad.

Ejemplificó su argumento, señalando que cuando se rinde una declaración de impuestos, mensualmente, el Fisco lo está a uno auditando, no está informando, pero uno puede hacer ajustes, hasta fin de año todavía se puede meter alguna omisión que se haya tenido alguna factura que se haya retrasado y que no se haya incluido en el mes correspondiente de la declaración de impuestos, pues se tiene la posibilidad de ajustar la contabilidad el fin de año.

Por lo que consideró esa propuesta violaría, va contra los principios de registro contable y las posibilidades de tener registros posteriores para enmendar alguna deficiencia.

Señaló que el artículo 348 se establece que los partidos, coaliciones, candidatos, sólo podrán contratar o adquirir bienes o servicios con proveedores inscritos en el Registro Nacional de Proveedores, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.

En virtud de lo anterior, expresó su preocupación respecto a las compras menores que realizan los partidos en la papelería de la esquina, en la tortería; en algunos casos puede haber facturas de estos pequeños proveedores, en otros casos no, por lo que preguntó si estaba contemplada esa salvedad en alguna parte del Reglamento de estas compras menores.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Señaló que sí había una excepción.

**C.P.C. Alfredo Cristalinas:** Indicó que se encontraba en el artículo 353. Ahora 354, que es las personas físicas.

**Consejero Electoral Javier Santiago:** Comentó que era validación de información con autoridades.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Aclaró que era el artículo 353 de la versión circulada, de proveedores obligados a inscribirse en el registro. O el 354 en la nueva versión.

**Consejero Electoral Javier Santiago:** Señaló que no quedaba claro el asunto de “Las personas que vendan, enajenen, arrenden o proporcionen bienes o servicios en manera... cuyo valor de la prestación sea igual o superior al equivalente a mil 500...”.

**C.P.C. Alfredo Cristalinas:** Explicó al Consejero Santiago que el nuevo 354, antes 353 no cerraba la idea, por ello en términos de lo que se redactó en el grupo de trabajo quedaría de la siguiente forma: “Las personas físicas y morales que vendan, enajenen, arrenden o proporcionen bienes o servicios de manera onerosa a los partidos, coaliciones o candidatos independientes, destinados para su operación ordinaria, precampañas o campañas, cuyo valor de la operación sea igual o superior al equivalente a mil 500 días de salario mínimo realizado en una o múltiples operaciones en el mismo periodo, deberán inscribirse en el Registro Nacional de Proveedores”.

Lo que quiere decir que aquello que sea menor a ese monto, no estaría obligado a inscribirse y por lo tanto podría tener las operaciones; y preguntó si estaba de acuerdo con la redacción o, en su caso, querría hacer alguna adaptación.

**Consejero Electoral Javier Santiago:** Señaló que ahí se hacía una interpretación a contrario sensu, que le parece que sería más conveniente que quedara en directo, que no lleve a una interpretación a contrario sensu, sino que sea en afirmativo. Y que diga que las que sean menores a, los proveedores no tendrán la obligación de inscribirse en el Registro Nacional de Proveedores.

**Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín:** Consideró que había un problema, porque lo que estaban estableciendo era una obligación, entonces deberían poner a quien sí tiene la obligación, no al que no la tiene.

Toda vez que decir: “Si no estás en ese supuesto no te tienes que inscribir y sí puedes hacer esto”, sería empezar a poner todas las cosas que no tienes que hacer en determinadas cosas y creo que puede abrir una puerta.

Respecto a la propuesta del Consejero Murayama, consideró que no deberían perder de vista lo breves que son los plazos para fiscalizar y que cómo, dice el Consejero Santiago, cuando se hace yo la declaración anual, al final se puede hacer cambios, nada más que el Fisco no dice establece la contabilidad en línea, es decir, no establece la obligación de que tres días después de una erogación o un ingreso se deba informar para que éste pueda ser fiscalizado y para que dé tiempo de fiscalizarlo en el tiempo que se debe hacer.

Señaló que si no ponen cortes y no se pone que las modificaciones se tienen que hacer con una cierta formalidad, el problema será que van a terminar teniendo el informe final cinco días después del cierre de campaña y teniendo ese informe final iniciaran todas las acciones de fiscalización, porque antes nada sería definitivo y antes ninguna cosa que se haya checado, de fondo, necesariamente va a valer.

Consideró que esa propuesta está en la lógica del modelo de fiscalización que prevé la ley de hacerlo operativo, lo que tienen que hacer es estar notificando las operaciones, no es un tema de cuidar contabilidad sino de tener un registro de operación por operación y que esa es una lógica distinta a la que se sigue para efectos fiscales, las personas físicas o morales, porque los tiempos no son los mismos.

**C.P.C. Alfredo Cristalinas:** Explicó que el sistema de contabilidad en línea y la propia plantilla, prevé en las reglas en el acuerdo 203, que durante el registro de operaciones los partidos políticos sí pueden hacer los ajustes; y preguntó a la Consejera San Martín, si consideraba que ese es el tiempo idóneo en donde puedan los partidos políticos realizar los ajustes en el momento en que ellos determinen y ahí no estamos negando ninguna posibilidad de poderlos realizar previo al corte condicional.

**Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín:** Refirió estar totalmente de acuerdo.

**Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo:** Compartió la inquietud del Consejero Santiago y señaló que la salvedad que comentaban se encontraba en el 354, a su parecer no aclaraba esa inquietud.

Explicó que en el 348 dice: “Sólo podrán contratar con los que estén inscritos en el catálogo” y en el 354 dice: “Con quienes se realicen operaciones menores a tal cantidad, no tendrán la obligación de inscribirse”. Por lo que consideró que pudiera eliminarse “sólo”, o poner “con excepción de”.

Para que no haya una, porque una dice: Sólo podrán contratar, adquirir..., con quienes estén en el catálogo y en otra hay una excepción de que las que sean operaciones menores a tal cantidad lo podrán hacer; entonces señaló que solo era cuestión de redacción.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Explicó a la Consejera Galindo que lo que querían era promover la inscripción en el registro, de manera que si creen o les interesa ser proveedor de un partido político, que se inscriban.

Pero al mismo tiempo limitar el alcance de la prohibición establecida en la Ley General de Delitos Electorales, para aquellos casos donde sean transacciones menores a los 100 mil pesos, a lo largo de todo el periodo de las campañas, es decir, que no puedan hacer operaciones de 100 mil en 100 mil. Ya que hay una disposición que prohíbe específicamente el fraccionamiento de las operaciones.

Por lo que consideró que si ponían la referencia al artículo donde establecían que a partir de cierta cantidad, durante todo el periodo, la obligación de inscribirse se hacía efectiva y que abajo de esa cantidad se suspende la obligación, aunque es recomendable que estén inscritos siempre.

**Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo:** Señaló que compartía la intención que está detrás de las dos normas, el que se realicen operaciones con los que están inscritos y también que habría proveedores que no puedan proporcionar la factura con todos los requisitos fiscales; sin embargo indicó que era cuestión de redacción, para que no haya una incongruencia.

**Consejero Electoral Javier Santiago:** Señaló que las normas no eran para especialistas, por lo que deberían ser claras para los pequeños comerciantes, a fin de que ellos puedan venderle a los partidos sin problema y que los partidos también lo tengan claro.

Indicó que para las campañas le parece muy importante, que tengan claro qué si pueden hacer y qué no pueden hacer, porque los partidos, dirigentes o militantes compran o adquieren servicios de quien no tiene facturas, ni registros, y ejemplificó que en un pueblo o en una comunidad hay un transportista, o un comerciante que alquila su camioneta para transporte.

Comentó que en caso de que alguien que tuviera un vehículo de transporte registrado, y en consecuencia tiene recibos de carácter fiscal; explicó que la intención, simplemente era que tuviera claro el proveedor que sí puede dar el servicio y el militante que tenga claro que puede solicitarlo.

Señaló que respecto a que sí antes del corte convencional se podrán hacer ajustes los partidos a su contabilidad, él no tenía problema.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Propuso modificar la redacción, haciendo la referencia entre el artículo que establece la prohibición de contratar, con el artículo que establece la excepción, poniendo: “con excepción de lo dispuesto en el artículo tal, no podrán contratar, excepto si están inscritos”; con lo que se advierte al lector que hay una excepción prevista en un artículo y puede irse a ese artículo y por lo tanto, entender que si está fuera del supuesto del segundo artículo, no es necesario estar inscrito en el registro de proveedores.

**Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín:** Consideró que como estaban planteadas no era una excepción, más bien tendría que ser: “sólo se podrá contratar en los términos previstos”, y no “con excepción a lo previsto”, porque el artículo está puesto en positivo, es decir, “sólo se tiene que inscribir quien está en este supuesto”.

Entonces, sólo podrían contratar con los inscritos, en los términos previstos en el artículo 354, que dice: “Las personas que vendan más de esto, son las que se tienen que inscribir”. El artículo está redactando en positivo.

Señaló que tiene que inscribirse quien cumple con esas características; y lo que le preocupaba era decir quién no se tiene que inscribir, ya que no tiene que decir quién no tiene que hacer algo. Tiene que decir quién sí y el artículo dice quién sí, entonces consideró que no está redactado como una excepción.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Propuso que deberían encontrar una redacción que vincule los dos artículos y que deje claro que si no caen en el supuesto del segundo artículo, no es obligatorio inscribirse o estar inscrito en el registro.

**Consejero Electoral Javier Santiago:** Expresó que no se trataba de decir quiénes no se inscriben; sino de dejar claro con quién pueden comprar o tener gastos menores los partidos, así como que las compras menores las podrán realizar los partidos con quienes no estén inscritos en el padrón de proveedores, que eso quede claro; porque la manera en que estaba planteado era obtuso para otras personas, y coincidió que el asunto era un problema de redacción.

**Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo:** Señaló que el artículo siete de la Ley de Delitos Electorales es categórico y dice: “Quiénes adquieran bienes, servicios, etcétera de aquellos que no estén en el catálogo o en el...”.

Por lo que no podrían decir los de menor monto no entran en el catálogo porque no tienen los requisitos; porque conforme al artículo siete están fuera de la norma. Y consideró que no era tanto de redacción, sino una aparente contradicción entre el 348 y el 354, ante la cual debían flexibilizar aquellos comerciantes menores el que puedan estar en el catálogo, ya que si no están en el catálogo sí van a ser posibles sujetos de un delito electoral.

**Consejero Electoral Javier Santiago:** Expreso que se encontraban ante la irracionalidad de la ley. Porque consideró que sería totalmente salvaje, irracional e injusto acusar a un pequeño comerciante porque le vendió a un partido, porque no está inscrito en el padrón de proveedores.

Señaló que como autoridad administrativa responsable, tenían la responsabilidad de medio enderezar ese aspecto normativo, y no tenían por qué acatar ese nivel de racionalidad, que consideró es una clara inconstitucionalidad, porque además está atentando contra la libertad de comercio.

En ese sentido, refirió que si en el Reglamento abrían la posibilidad de esas compras menores, salvaban el asunto. Y que los tribunales penales juzguen si el pequeño comerciante cometió delito o no, o la norma es inconstitucional.

Ya que es un barbarismo legislativo porque lleva al ciudadano, a un pequeño comerciante que llegue hasta el amparo para defender sus derechos de que no cometió un delito en caso de que le venda a un partido.

**Consejero Electoral Enrique Andrade:** Preguntó que sí el tema era aumentar el monto de la operación para que no existiera la obligación del registro de proveedores o sería una excepción por operaciones.

**Consejero Electoral Javier Santiago:** Señaló que estaba de acuerdo con el sentido del 348 y del 354; lo único que pidió es que quedara claro para el ciudadano común, el comerciante o el militante de partido que no tiene una formación jurídica para hacer una interpretación a contrario sensu, que le quede claro que sí puede hacer esa adquisición.

**Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín:** Indicó que no creía que pudieran poner quién no tiene que hacer algo, máxime en la regla penal, ya que esta no pone ningún tipo de excepción.

Consideró que hay una parte que puede ayudar a salvar, porque se está poniendo una obligación administrativa que va tener un desempate con una norma penal.

Indicó que saber que se entiende como proveedor, ayudaría al asunto, ya que sí dice que no pueden proveerse bienes y servicios sin esto; se considerarán los proveedores, es decir, que en el artículo 354 ayudaría que en la redacción se señale que se entiende por proveedor, para efecto del Registro Nacional de Proveedores.

Insistió en que no pueden decir cuándo no se tienen que inscribir, pero sí cuando son los que se entenderían como proveedores, ya que quien no esté en el supuesto, no es un proveedor.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Propuso tomar el artículo 354 y convertirlo en el numeral dos del 348, con un cambio de redacción.

Señaló que la ley dice: “Sólo podrán proveer bienes y servicios a las campañas”, y lo estaban extendiendo a todos los periodos. Por lo que podrían poner: “Sólo podrán proveer bienes y servicios a los partidos políticos, coaliciones, candidatos y candidatos independientes los proveedores inscritos en el Registro Nacional de Proveedores, en los términos dispuestos por la fracción del artículo 7, de la Ley de Delitos Electorales”.

Así como definir que se considerará como proveedores a las personas físicas o morales que vendan o enajenen, y cuyo valor de operación sea igual o superior al equivalente a 1 mil 500 días de salario. Preciso que si no caen en el supuesto, no serán considerados proveedores.

**Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín:** Señaló que el artículo en su párrafo segundo dice: “En términos de lo dispuesto por la fracción tal de los ordenamientos electorales los partidos sólo podrán contratar, adquirir con proveedores en el Registro Nacional de Proveedores, de conformidad con este Reglamento”.

Y en el segundo párrafo la propuesta de: “Se considerarán proveedores las personas físicas o morales que...”; por lo que consideró que debería decir: “para efectos del párrafo anterior se considerarán proveedores...”, para movemos menos las redacciones, y solo tener esa entrada.

**Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo:** Cuestionó quiénes van a ser los proveedores, y cómo se van a definir a los proveedores.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Indicó que sería en términos del artículo 354.

**Consejero Electoral Enrique Andrade:** Propuso que en lugar de definir a los proveedores en el segundo párrafo del artículo, se incluyera en el glosario definiéndolo de manera general y no solo para efectos del párrafo anterior de un artículo. Asimismo, señaló estar de acuerdo con la redacción propuesta respecto a la definición de proveedores.

**C.P.C. Alfredo Cristalinas:** Explicó al Consejero Andrade que existirán dos tipos de proveedores, los que están obligados a estar inscritos y los que no. Por lo que si incluyera en el glosario la definición de proveedor, generaría confusión y complicar la interpretación de cuándo se esté ante un supuesto de proveedor inscrito y cuándo no.

En ese sentido, preguntó al Consejero Andrade sí estaría de acuerdo en que quedara en esos términos y no en el glosario, tomando en consideración que a lo largo del Reglamento se habla de proveedores inscritos y no inscritos.

**Consejero Electoral Enrique Andrade:** Respondió que tendría que ver la propuesta de redacción, ya que no sabía sí hacer una distinción de inscritos o no inscritos sería lo mejor. Señaló que en todo caso le gustaría poner los dos tipos de proveedores que habríana.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Señaló que quizás era más seguro limitarlo para efectos del artículo; porque si no, los obligaría a revisar todas las referencias a “proveedores”.

**Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo:** Indicó que no le quedaba clara cuál era la redacción que se estaba proponiendo; aunado a que le inquietaba la redacción de la fracción XXI del artículo 7º de la Ley en Materia de Delitos Electorales; dado que señala: “Quién provea bienes y servicios a las campañas electorales sin formar parte del padrón de proveedores autorizado, podrá incurrir en un delito penal de carácter electoral”.

Lo que significaría que grandes o pequeños comerciantes deberán estar en el catálogo, para que no incurran en la posibilidad de un delito electoral, por lo que no es tanto de montos, sino de flexibilizar para que los pequeños comerciantes puedan estar en el Registro Nacional de Proveedores.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Indicó que estaban haciendo las dos cosas, flexibilizando la inscripción y abriendo la posibilidad de proveedores ocasionales.

Puso como ejemplo, el caso de Holliday Inn, como parte de la actividad de un partido político, pues necesitan pagar el hospedaje de un grupo de militantes, y piden la factura a nombre del partido político y si ese hotel no está inscrito en el padrón de proveedores durante las campañas, aunque haya sido una factura de cinco mil pesos, estaría cometiendo un delito.

A esos proveedores ocasionales, que no son proveedores regulares de un partido político, les están abriendo una excepción, es decir, pueden proveer a un partido político ocasionalmente hasta por un monto que no puede rebasar 100 mil pesos, y no se considerará una infracción para esa autoridad administrativa a lo dispuesto en la Ley General de Delitos Electorales.

Señaló que se estaban abriendo esas dos puertas porque consideran que eso daría certeza jurídica a los pequeños y grandes comerciantes. Y señaló que podrían realizar compra de cartulinas para la campaña en un Home Depot, y al solicitar la factura por dos mil pesos y al presentar el RFC del partido, el proveedor se van a negar a venderles, porque eso puede significar un delito.

**Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo:** Insistió que lo que salvaba esa situación era el determinar quiénes pueden estar en el catálogo. Y sí la redacción quedaba en ese sentido, estaría de acuerdo, porque lo que protege a quien vaya a proveer servicios, bienes, etcétera, en campaña, es estar en el catálogo. Y no consideró que en ese Reglamento pudieran hacer excepciones a quienes no puedan incurrir en un delito electoral.

**Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín:** Señaló que también se podría salvar con el solo reporte del partido, y con ello inscribir al proveedor, sin embargo el problema sería que tiene que haber un mínimo de certeza de quién es el proveedor, porque si no, a quien se perjudicaría al final ya que habrá negocios muy pequeños que no van a tener ningún documento para acreditar, ni para poder inscribirse en el registro de proveedores.

Dado que el partido va a decir con quien contrató y va a ser un gasto incluso de bitácora, no va a ser ni siquiera un gasto que va a acreditar de alguna otra forma, sin embargo, contrató con esa persona. Y si no se da esa claridad de, para efectos administrativos, el proveedor es tal, consideró que lo que se hace es colocar un tema de incertidumbre a los proveedores. Precisó que no le encanta abrir la puerta y que después de un monto no tengan que estar inscritos en el padrón de proveedores, ya que le gustaría que estuvieran inscritos todos.

Reconoció que es una realidad que podrían compra una cartulina a la señora de la tienda, y eso no solo sería problema del partido, ya que la señora de la tienda es la que comete el delito; ya que el delito dice: “Proveer bienes o servicios en campaña sin formar parte del padrón autorizado por la autoridad administrativa”.

Explicó que quien autoriza ese padrón es la autoridad administrativa, y ella también pone las reglas de autorización. Señaló que valdría la pena valorar si se reduce el monto para no estar inscrito, porque sí se flexibilizó mucho la inscripción en el padrón de proveedores.

**Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo:** Explicó que para ella la cuestión de estar inscrito en el padrón, era flexibilizar la posibilidad para que los pequeños comerciantes estén inscritos en el padrón, y de esa manera no incurrían en un delito electoral.

**Consejero Electoral Javier Santiago:** Señaló que si ellos eran la autoridad responsable de aprobar el catálogo y definir las reglas para constituir el catálogo, consideraba que deberían asumir que el fondo de esos dos artículos son correctos, y que una interpretación de la ley da la atribución de definir los criterios para construir el catálogo.

Explicó que estaban definiendo quiénes entran al catálogo, en función de un criterio, sin quitar los adjetivos a los excesos del legislador para establecer la comisión del delito.

Expreso que iría con el sentido de las dos normas, ya que era un primer punto que tenían que dilucidar y definir y después ver el asunto de la redacción, que consideró que la propuesta salvaba en buena medida el asunto, por lo que estaba de acuerdo con la propuesta de mover el 354 al 348 ajustando la redacción.

**Consejero Electoral Enrique Andrade:** Indicó que consideraba que sí había una discusión de fondo en base a lo comentado por la Consejera Galindo.

En virtud de que aparentemente estarían haciendo una excepción a la inscripción en el catálogo de proveedores, es decir, no estarían obligados a inscribirse aquellos cuyas operaciones fueran por un monto hasta de 1 mil 500 salarios mínimos.

Explicó que lo que decía la Consejera Galindo, era que aparentemente para el caso de la tipificación del delito no había tal excepción, aparentemente todos deben de estar inscritos. Consideró que estarían resolviendo ese problema de fondo con esa redacción, probablemente habría que pensar si están haciendo la excepción a una disposición legal, en qué términos la podrían hacer o si no la podrían hacer porque es muy claro que todos deben de estar inscritos.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Señaló que era la autoridad quien autoriza la inscripción y que regula eso.

**Consejero Electoral Enrique Andrade:** Señaló que en el caso de que lo pudieran hacer, en la redacción se podría poner: “No estarán obligados a inscribirse quienes realicen las operaciones hasta por 1 mil 500 días de salario mínimo”.

Indicó que si van a ser, en el segundo párrafo del 347 que será el 353 actual, deberían hacer esa aclaración de que no estarán obligados a registrarse, porque no quedaba muy claro.

Refirió que lo que estaban haciendo era excluir de la inscripción a ciertos proveedores que no realicen operaciones por un monto mayor a los 1 mil 500 salarios mínimos. Sí es que eso era lo que van a hacer, consideró que debían aclararlo.

**Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín:** Indicó tener un problema con decir quién no se tiene que inscribir, porque lo que se quiere es fomentar que se inscriban, aunque podría ser como se expuso. Es decir, que el primer párrafo quedara igual.

Y por lo que hace al segundo párrafo, subir el 354 para efectos de lo anterior, y preguntó si estarán obligados a inscribirse en el Registro Nacional de Proveedores las personas físicas o morales, no quien se entiende por proveedor. Es decir, será un proveedor obligado a inscribirse en el Registro Nacional de Proveedores la persona física o moral que ... todo lo que dice el punto.

Explicó que entiende la preocupación, de la Consejera Galindo, pero consideró que la forma de atenderla tiene que ser otra, hay una forma que parecería la más sencilla de atenderlo, consistente en que el partido refiere “Gasté un peso y se lo contraté a Luis Fernando”; y que con el solo dicho se incluya a Luis Fernando de inmediato al Registro de Proveedores, y sí el monto es menor a esta cantidad no se pide un solo requisito al proveedor.

Pero entonces la decisión de si se inscribe o no un proveedor está en manos del partido, no del proveedor; porque si el partido no reporta el gasto y la autoridad localiza el mismo, al proveedor que vendió al partido lo pueden meter al tambo y todo es decisión del partido. Por lo que no se puede dejar en ese estado de indefensión a los proveedores, en que sea una decisión del partido si reporta o no reporta un gasto.

Por eso es que no le gustó una salida en la que todo se inscriba en el Registro de Proveedores, porque seguían dejando en la cuerda floja a alguien que no tendría por qué estar en la cuerda floja.

Consideró que la forma de atenderlo era jugando con la redacción que da la ley de delitos electorales, que es la autoridad la que va a autorizar el padrón, estableciendo reglas, requisitos, e insistió en que valdría la pena valorar el monto para inscribirse en el padrón.

Expreso que 100 mil pesos era mucho para que se exceptúe, es decir, consideró que debía ser un monto más bajo, no el de 1 mil 500 días de salario mínimo, sino tal vez de 1 mil días de salario mínimo. Ya que señaló que si van a gastar 100 mil pesos con un proveedor, le parece que sí se pueden inscribir en un Registro de Proveedores, en una o en varias exhibiciones. Por lo que consideró que lo adecuado serían 100 mil.

Explicó que con esa forma, más allá del monto se salva el problema que se advierte, porque salvarlo de otra forma abre muchos boquetes que no abonan a salvar el problema de fondo que se tiene, que es una ley de delitos electorales que no ayuda.

**Consejero Electoral Javier Santiago:** Señaló que consideraba que se salva, sí se combinan las propuestas y consideró que el sentido de la redacción que plantea para el segundo párrafo salva el asunto bien.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Indicó que la redacción quedaría de la siguiente manera:

“En términos de lo dispuesto en la fracción XXI del artículo 7 de la Ley General de Delitos Electorales, sólo podrán proveer bienes y servicios a los partidos políticos, candidatos y candidatos independientes los proveedores inscritos en el Registro Nacional de Proveedores, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento”

E introducirían un siguiente numeral, que sería el nuevo numeral dos, para efectos de la obligación contenida en el párrafo anterior, es decir, un “Proveedor obligado a inscribirse en el Registro Nacional de Proveedores serán las personas físicas o morales que vendan, enajenen, arrenden o proporcionen bienes o servicios de manera onerosa a los partidos, coaliciones o candidatos independientes, destinados para su operación ordinaria, precampañas o campañas cuyo valor de la operación sea igual o superior al equivalente a 1 mil 500 días de salario mínimo, realizado en una o múltiples operaciones en el mismo periodo”.

**Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín:** Expreso que entendía la propuesta, pero no estaba segura de que lo conveniente sea convertir la obligación del primer párrafo con una obligación del proveedor y no del partido.

Señaló que el Reglamento de Fiscalización, como estaba planteado era obligación del partido sólo contratar con, y como se estaba planteando es sólo pueden prestar el servicio los. Es decir, de cierta forma se desvincula la obligación del partido y se le traslada al proveedor.

Insistió en que entendía por qué se estaba haciendo esa modificación, de tratar de hacerlo un poco más acorde a lo que dice la Ley de Delitos Electorales, porque casualmente la Ley de Delitos Electorales a quien perjudica es al proveedor y no al partido.

Es por ello que no le gustaría desvincular al partido de eso y consideró que la salvedad relacionada con el proveedor se logra en un solo párrafo, no es un tema trágico, pero creo que sí debemos dejar en el templo de las obligaciones, a los partidos políticos. Por lo que comentó que es un tema más bien de lógica, si hay oposición tampoco es un tema que le parezca intransitable.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Preguntó si estarían de acuerdo en que transformar lo que es actualmente el artículo 354 en el párrafo segundo en los términos expuestos por él, y el párrafo primero quedaba en esos mismos términos.

Señaló que solo restaría esclarecer los alcances de la propuesta del Consejero Murayama y solicitó al Secretario, aclarar eso.

**C.P.C. Alfredo Cristalinas:** Explicó que con relación a los cortes convencionales ya había consenso en las opiniones de la Consejera y los Consejeros en relación a que los partidos políticos sí pueden llevar a cabo ajustes, en el Acuerdo 203 ya lo prevé, también el Reglamento de Fiscalización, durante el reporte de operaciones.

Señaló que se baja la cortina, y ahí sí proceden ajustes, siempre y cuando lo solicite la Unidad Técnica de Fiscalización dentro del propio proceso en donde se le notifiquen los oficios de errores y omisiones.

Explicó que el planteamiento del Consejero Murayama es atendible, porque está pidiendo que se haga mayor énfasis en que una vez que se presentan los informes no se pueden hacer adecuaciones, aunque sí las hacen a solicitud de la autoridad cuando están desahogando los oficios de errores y omisiones. A partir del corte convencional que es el informe o se pueden realizar cambios, lo que pide es que se haga énfasis.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Preciso que la propuesta del Consejero Murayama era hacer énfasis en algo que ya está previsto en la propuesta actual; de que una vez que se ha hecho el corte convencional, ya no es procedente hacer modificaciones.

**Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín:** Preciso que debería ser en positivo porque genera más certeza para la cuestión de la fiscalización, y eso sí es algo que tienen que privilegiar, el poder tener claridad acerca de qué les es exigible y que no es exigible. Porque los dos lados de la ecuación van a ser necesarias para que funcione el modelo, y considero que la claridad lejos de contravenir, abonaba al proyecto.

**Consejero Electoral Javier Santiago:** Expreso que no compartía las redundancias normativas, pero que estaba bien, seguir adelante, porque si no, no terminarían.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Señaló que con ese Acuerdo podían proceder a la votación. Solicitó al Secretario Técnico, que hiciera una narración antes de someter a votación de todos los acuerdos llegados aquí en la Comisión de Fiscalización y a los que se incorporan a los que ha mencionado la Dirección de Auditoría al inicio de la ronda de intervenciones.

**C.P.C. Alfredo Cristalinas:** Explicó que haría la narración y al momento de la votación solamente se referiría a esta parte de la versión estenográfica.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Preciso que respecto al plazo para tener el manual, no puede exceder el 20 de noviembre por lo dispuesto en los transitorios de la LEGIPE, por eso tiene que quedar esa fecha y no el 30.

**C.P.C. Alfredo Cristalinas:** Indicó que el resumen constaba de siete puntos.

1.- Las modificaciones de forma a los Acuerdos y considerandos, a los que dio lectura el contador público Luis Fernando Flores al momento de su intervención. Refirió que con esta misma versión y el nuevo articulado, se referiría al resto de las modificaciones.

2.- Modificaciones propuestas por el Consejero Ciro Murayama Rendón al artículo 38, al que le dio lectura el Consejero Presidente, y que tiene que ver con que no se efectúen modificaciones luego de los cortes convencionales, que en realidad son los informes, en el Sistema de Contabilidad en Línea.

3.- Modificación al artículo 135, propuesta por el Consejero José Roberto Ruiz Saldaña, relacionada con la modificación de la tabla, así como el límite de operaciones conjuntas o separadamente, que pasa de 1 mil 500 a 500 días de salario mínimo.

4.- Suprimir el artículo 172 del nuevo articulado, que tiene que ver con las transferencias a las organizaciones sociales y adherentes. Este es acuerdo de grupo de trabajo.

5.- Modificaciones al actual artículo 214 sobre el deslinde en los términos en que se dio lectura en el desarrollo de esta sesión, y que también forman parte del grupo de trabajo y de la discusión misma en sesión de Comisión.

6.- Incorporar al artículo 348, como párrafo dos, lo establecido en el actual artículo 354, que tiene que ver con el padrón de proveedores, en los términos que han quedado en la versión estenográfica, de la lectura de la propuesta del Consejero Benito Nacif.

7.- Adición del artículo transitorio, para que la comisión emita el Manual General de Contabilidad, a propuesta de la Unidad Técnica de Fiscalización, a más tardar el día 20 de noviembre de 2014.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Puso a consideración las observaciones antes descritas. Y al no haber intervenciones solicitó al Secretario Técnico, sometiera a votación el proyecto.

**C.P.C. Alfredo Cristalinas:** Consultó a los integrantes de la Comisión si se aprobaba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se expide el Reglamento de Fiscalización y se abroga el Reglamento de Fiscalización aprobado el 4 de julio de 2011, en sesión extraordinaria del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, mediante el Acuerdo CG201/2011.

El proyecto fue aprobado por unanimidad de los presentes.

**3. Discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que expide el Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización y se abroga el Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización aprobado el 4 de julio de 2011 en sesión extraordinaria del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral mediante el Acuerdo CG199/2011.**

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Solicitó al Secretario Técnico dar cuenta del siguiente punto del orden del día.

**C.P.C. Alfredo Cristalinas:** Señaló que el tercer punto del orden del día era el relativo a la discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se expide el Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de fiscalización y se abroga el Reglamento de Procedimientos en materia de fiscalización, aprobado el 4 de julio de 2011, en sesión extraordinaria del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG199/2011.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Explicó que ese acuerdo también fue producto de un trabajo colectivo llevado a cabo en el grupo de trabajo de esta comisión y procesado por los asesores de los Consejeros Electorales, así como de la Unidad Técnica de Fiscalización.

Informó que la Consejera Adriana Favela hizo llegar una propuesta de redacción al Proyecto de Acuerdo, consistente en la modificación del considerando 37, afinando la argumentación propuesta en el mismo. Sugirió que se incorporara esa propuesta en la votación en lo general. Ya que consideró que su sugerencia de cambio en la redacción era pertinente.

Puso a consideración el proyecto. Y al no haber intervenciones, solicitó al Secretario Técnico, sometiera a votación el proyecto de Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, incorporando las observaciones de la Consejera Adriana Favela.

**C.P.C. Alfredo Cristalinas:** Consultó a los integrantes de la Comisión si se aprobaba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se expide el Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización y se abroga el Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización, aprobado el 4 de julio del 2011 en sesión extraordinaria del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, mediante el Acuerdo CG199/2011, incluyendo la propuesta realizada por la Consejera Electoral Adriana Favela, de modificar y fortalecer el considerando número 37 del presente Acuerdo.

El proyecto fue aprobado por unanimidad de los presentes.

**4. Discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el ajuste a los plazos para la revisión de los informes de ingresos y gastos de los precandidatos y aspirantes a candidatos independientes al cargo de diputados y ayuntamientos, así como la aprobación del Dictamen Consolidado y Resolución correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2105 en Guanajuato.**

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Solicitó al Secretario Técnico dar cuenta del siguiente punto del orden del día.

**C.P.C. Alfredo Cristalinas:** Señaló que el siguiente punto del orden del día era el relativo a la discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el ajuste a los plazos para la revisión de los informes de ingresos y gastos de los precandidatos y aspirantes a candidatos independientes al cargo de diputados y ayuntamientos, así como la aprobación del Dictamen Consolidado y Resolución correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en Guanajuato.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Solicitó se realizara una presentación, para que a todos los integrantes de la Comisión les quedaran claras las implicaciones de ese Proyecto de Acuerdo que se propone al Consejo General, en términos de los plazos para aprobar los dictámenes y resoluciones de precampañas, en el caso de Guanajuato, con la aclaración de que probablemente sea necesario hacer ajustes también a los de otras entidades con precampañas.

Señaló que la idea era, esencialmente, unificar las fechas para la presentación de los dictámenes, independientemente del tipo de cargo de elección popular, porque existen vínculos entre unos dictámenes y otros, tal como lo han venido haciendo en las elecciones federales.

**Mtra. Selene Márquez:** Explico que existen ciertas consideraciones que debían mencionarse previamente. La primera era que el INECG203/2014 establece plazos y formatos en los que se entregarán los informes de precampaña y de obtención del apoyo ciudadano.

Asimismo, que hay un artículo transitorio de la LEGIPE que permite al Consejo General hacer modificaciones a los plazos establecidos en la ley para armonizarlo. Igualmente el caso del CG203 permite, a la propia Comisión, determinar el número de dictámenes y resoluciones que realice por entidad federativa.

Indicó que las fechas que tienen consideradas para registrar a candidatos para ayuntamientos es: Del 20 al 26 de marzo, en el caso de Guanajuato.

Y para registrar candidatos para diputados, es del 4 al 10 de abril. Es decir, que puede discutirse y aprobarse el dictamen y Proyecto de Resolución relativo a la revisión de los informes de manera conjunta, de conformidad con las fechas que a continuación daría; y refirió que con ello no se afecta el desarrollo de las etapas del proceso electoral.

La finalidad de ajustar los plazos es valorar, de manera integral, los informes de precampaña y llevar de forma sistemática el desarrollo de la revisión de los ingresos y egresos realizados. Asimismo, permitirá determinar y acumular, en su caso, gastos de precampaña y, en su caso, verificar el criterio de distribución de gastos utilizados, asimismo la imposición de sanciones.

Explicó que de conformidad con la ley de Guanajuato, los períodos de precampaña que establece la ley son del 8 al 6 de noviembre o bien, del 8 al 21 y 16 de noviembre, en el caso de los ayuntamientos.

Según el plan de trabajo de Guanajuato que se aprobó por esta Comisión, los plazos son diferenciados si se toma la interpretación literal de la ley, de conformidad con la tabla que está en la pantalla, ahí pudieron observar que tendrían distintas fechas de resolución por parte del Consejo General.

Por ejemplo, para el caso de los partidos políticos tendrían que realizar una resolución para el 2 de enero de 2015; para el caso de los aspirantes el 22 de enero; para el caso de los ayuntamientos el 12 de enero y el 6 de febrero de 2015.

Comentó que la propuesta que se presenta toma como modelo la última fecha, que es el caso de los informes de aspirantes a ayuntamientos para hacer homogéneo la presentación de la Resolución al Consejo General, que sería el 6 de febrero de 2015.

Lo que implicaría que la fecha de entrega de los informes no se movería, es decir, se quedaría en sus términos, lo que se ajusta es a partir de la notificación de oficios de errores y omisiones, las respuestas, la elaboración del dictamen y la aprobación por parte de la Comisión y del Consejo General.

Señaló que se propone que en el Dictamen y la Resolución se integre por cuatro apartados, que serían los informes de precampaña de precandidatos de partidos políticos a diputados, de partidos políticos a ayuntamientos, aspirantes a candidatos independientes a diputados y a aspirantes a candidatos independientes a ayuntamientos.

Comentó que con esa propuesta no se trastocaría el registro de candidatos, pues a partir de marzo y abril sería el registro de los candidatos y estarían resolviendo el 6 de febrero de 2015; por tanto, todavía existiría un mes para que se pudiera hacer el registro correspondiente.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Puso a consideración de los integrantes de la Comisión, el plan de trabajo antes descrito. Y al no haber intervenciones, solicitó al Secretario Técnico someterlo a votación, en el entendido de que lo someterían en el orden del día del Consejo General de la semana entrante.

**C.P.C. Alfredo Cristalinas:** Consultó a los integrantes de la Comisión si se aprobaba el Proyecto de Acuerdo de Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el ajuste a los plazos para la revisión de los informes de ingresos y gastos de los precandidatos y aspirantes a candidatos independientes al cargo de diputados y ayuntamientos, así como la aprobación del Dictamen Consolidado y Resolución correspondientes al proceso ordinario 2014-2015 en Guanajuato.

El plan de trabajo fue aprobado por unanimidad de los presentes.

## **5. Asuntos Generales.**

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Solicitó al Secretario Técnico dar cuenta del siguiente punto del orden del día.

**C.P.C. Alfredo Cristalinas:** Señaló que el quinto punto del orden del día era el relativo a los Asuntos Generales.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Refirió que no había Asuntos Generales porque era extraordinaria. En virtud de lo cual dio por concluida esa Décima Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Fiscalización.

## **Conclusión de la sesión**

**DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

**LIC. ENRIQUE ANDRADE GONZÁLEZ  
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRA. BEATRIZ EUGENIA GALINDO  
CENTENO CONSEJERA ELECTORAL**

**LIC. JAVIER SANTIAGO CASTILLO  
CONSEJERO ELECTORAL**

**C.P.C. ALFREDO CRISTALINAS KAULITZ.  
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**